

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

4210 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se otorga concesión administrativa a Terminal Marítima del Guadalquivir, Sociedad Limitada.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en uso de las facultades conferidas por el artículo 30.5.n) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha otorgado con fecha 22 de diciembre de 2016, una concesión administrativa para la ocupación de una parcela de 179.889 metros cuadrados, e instalaciones ubicadas en la misma, y de 531,36 metros cuadrados de oficinas y de dependencias (no incluidas las zonas comunes) situadas en el denominado Centro de Servicios del Puerto de Sevilla, pertenecientes al dominio público portuario estatal, situadas en la dársena del Batán, en la zona de servicio del Puerto de Sevilla, término municipal de Sevilla, con destino a la explotación de una terminal abierta al uso general y la prestación en su ámbito de servicios.

Autorizado: Terminal Marítima del Guadalquivir, Sociedad Limitada.

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2046.

Tasas a abonar:

Tasa por la ocupación privativa del dominio público portuario por importe de 1.052.736,83 euros/año, IVA no incluido por los terrenos y de 1.601,53 euros/año, IVA no incluido por la superficie de oficinas y dependencias.

Tasa por ocupación de obras e instalaciones por importe de 571.520,63 euros/año, IVA no incluido.

El titular de la concesión también viene obligado a abonar en la misma forma, única y exclusivamente en el primer año de vigencia de la concesión, el importe de 2.000.000 de euros, IVA no incluido, por concepto de mejora de la tasa de ocupación.

Tasa por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario de 0,95 euros/tonelada hasta las primeras 2.000.000 toneladas, de 0,16 euros/tonelada al movimiento que exceda de 2.000.000 toneladas y hasta 2.500.000 toneladas, de 0,20 euros/tonelada al movimiento que exceda de 2.500.000 toneladas y hasta 3.000.000 toneladas y de 0,25 euros/tonelada al movimiento que exceda de 3.000.000 toneladas, con una cuantía mínima anual, correspondiente a cada año concreto, que se expresa en la oferta presentada por el concesionario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de enero de 2017.- Manuel Gracia Navarro. Presidente.

ID: A170003608-1